

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 22 DE MAYO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "BANOBRAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO MARTÍN LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ACREDITADO", POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LUIS ENRIQUE DÍAZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO Y VALENTÍN MENDOZA MEZA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUIENES FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El día 22 de mayo de 2015, LAS PARTES celebraron un contrato de apertura de crédito ("EL CONTRATO DE CRÉDITO"), para formalizar un crédito simple que BANOBRAS otorgó a EL ACREDITADO, hasta por la cantidad de \$405'456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
2. El crédito a que se refiere el numeral anterior se contrató para ser destinado precisa y exclusivamente para cubrir, el costo de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, y que tengan por objeto solventar el costo de inversiones en infraestructura y equipamiento orientadas a apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Oaxaca, específicamente para financiar los proyectos que se precisan en la Cláusula Segunda de EL CONTRATO DE CRÉDITO y que se describen a continuación:

Consecutivo	Clave SETEC	Nombre del Proyecto	Monto dictaminado
1.	OAX-19-2014-5000-B	Centro de Justicia Tanivet	\$154'575,000.00
2.	OAX-16-2014-5000-B	Centro de Justicia Ejutla de Crespo	\$30'471,000.00
3.	OAX-20-2014-5000-B	Centro de Justicia Putla Villa de Guerrero	\$30'471,000.00
4.	OAX-21-2014-5000-B	Centro de Justicia San Juan Bautista Tuxtepec	\$53'156,000.00

5.	OAX-22-2014-5000-B	Centro de Justicia Huajuapán	\$53'156,000.00
6.	OAX-24-2014-5000-B	Centro de Justicia El Espinal	\$53'156,000.00
7.	OAX-23-2014-5000-B	Centro de Justicia Santa María Huatulco	\$30'471,000.00
TOTAL			\$405'456,000.00

3. El crédito a que se relaciona en el numeral 1 de este apartado, quedó inscrito en: (i) el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Oaxaca bajo el folio número **093-OP/2015** del **29 de mayo de 2015**, (ii) el entonces Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, bajo el folio número **P20-0615061** del **15 de junio de 2015**, y (iii) el Registro de Financiamientos a cargo del fiduciario de **EL FIDEICOMISO** (según este término se define en **EL CONTRATO DE CRÉDITO**), bajo el número **001**, de fecha **5 de julio de 2015**.

4. Mediante **Acuerdos O.V.11/2016 y O.V.12/2016**, deducidos en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el **20 de septiembre de 2016**, el Comité Técnico del **Fideicomiso No. 2211** (según este término se define en **EL CONTRATO DE CRÉDITO**), autorizó la modificación parcial de proyectos asociados al destino del crédito que se señala en la cláusula segunda de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**. Asimismo, derivado de la modificación de los proyectos previamente autorizados, el Comité Técnico autorizó la cancelación de reservas por un importe de **\$21,343.00 (Veintiún mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**.

Ahora bien, derivado de la cancelación de reservas previamente autorizadas por el Comité Técnico del **Fideicomiso No. 2211**, resulta necesario modificar el importe de **EL CONTRATO DE CRÉDITO** para quedar en la cantidad de **\$405'376,843.00 (Cuatrocientos cinco millones trescientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)** en lo sucesivo **EL CRÉDITO**.

5. Mediante oficio **DGAF/DADF/GASF/153000/2338/2016** de fecha **4 de octubre de 2016**, **BANOBRAS** le notificó a **EL ACREDITADO** la procedencia para la sustitución parcial de proyectos previamente autorizados y que se relacionan en la cláusula segunda de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, de conformidad con los **Acuerdos O.V.11/2016 y O.V.12/2016**, deducidos de la Quinta Sesión Ordinaria del **Fideicomiso No. 2211**, celebrada el 20 de septiembre de 2016; asimismo, se acompañó **Acuerdo O.V.12/2016** donde se autoriza que se cancelan parcialmente las reservas previamente constituidas referidas en el numeral 4 de este apartado.

6. Mediante comunicado No. SF/TES/228/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, **EL ACREDITADO** solicitó la sustitución de un proyecto por un monto de **\$30'471,000.00 (Treinta millones cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**, en los términos de lo autorizado por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de reorientar los recursos autorizados hacia el financiamiento en el Eje de Tecnologías de la Información de los Proyectos OAX-28-2015-5KT "Sistema de red de voz y datos del centro de justicia en Tuxtepec", OAX-30-2015-5KT "Sistema de red de voz y datos del centro de justicia en Huajuapán" y OAX-31-2015-5KT "Sistemas de red de voz y datos del centro de justicia en Putla", motivo por el cual se celebra el presente convenio modificatorio, en lo sucesivo "**EL CONVENIO MODIFICATORIO**".

DECLARACIONES:

1. DECLARA BANOBRAS, EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE DEBIDAMENTE FACULTADO, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos, representada en este acto por el C. Fernando Martín López.
- 1.2 El C. Fernando Martín López, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** y obligar a **BANOBRAS** en sus términos, según consta en la Escritura Pública Número **96,652**, de fecha **06 de abril de 2016**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Número **110** del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **80,259**.

2 DECLARA EL ESTADO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, QUE:

- 2.1 Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, que actúa a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, representada en este acto por los CC. Luis Enrique Díaz Escamilla y Valentín Mendoza Meza, con el carácter de Tesorero y Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, respectivamente.

2.2 El C. Luis Enrique Díaz Escamilla, en su carácter de Tesorero, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido, con fecha **07 de diciembre de 2016**, por el titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna y que, cuenta con la autorización y facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 04 de junio de 2016.

2.3 El C. Valentín Mendoza Meza, en su carácter de Coordinador de Control Financiero, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido, con fecha **07 de diciembre de 2016**, por el titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna y que, cuenta con la autorización y facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción XXXII y 48, fracción XXIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 04 de junio de 2016.

3 DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1 Previamente a la suscripción de **EL CONVENIO MODIFICATORIO**, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.

3.2 Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EI ACREDITADO y **BANOBRAS** suscriben **EL CONVENIO MODIFICATORIO** con el objeto de i) modificar el importe del **CRÉDITO** previsto en la cláusula Primera de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, párrafo primero, derivado de la cancelación de reservas constituidas por el **Fideicomiso No. 2211 en términos del punto 4 de los antecedentes del presente convenio**, y ii) modificar los proyectos contenidos en tabla inserta en la Cláusula Segunda de **EL CONTRATO DE**

CRÉDITO, en los términos autorizados por el **Fideicomiso No. 2211**, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA.- MONTO DEL CRÉDITO. **BANOBRAS** en su carácter de **ACREDITANTE**, otorga al **ESTADO** en su calidad de **ACREDITADO**, un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **\$405'376,843.00** (Cuatrocientos cinco millones trescientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) (el "CRÉDITO").

...

TERCERA.- DESTINO DEL CRÉDITO...

Consecutivo	Clave SETEC	Nombre del Proyecto	Monto dictaminado
1.	OAX-19-2014-5000-B	Centro de Justicia Tanivet	\$154'575,000.00
2.	OAX-16-2014-5000-B	Centro de Justicia Ejutla de Crespo	\$30'471,000.00
3.	OAX-20-2014-5000-B	Centro de Justicia Putla Villa de Guerrero	\$30'471,000.00
4.	OAX-21-2014-5000-B	Centro de Justicia San Juan Bautista Tuxtepec	\$53'156,000.00
5.	OAX-22-2014-5000-B	Centro de Justicia Huajuapán	\$53'156,000.00
6.	OAX-24-2014-5000-B	Centro de Justicia El Espinal	\$53'156,000.00
7.	OAX-28-2016-SKT	Sistemas de red de voz y datos del Centro Justicia "Tuxtepec"	\$11'544,573.00
8.	OAX-30-2016-SKT	Sistemas de red de voz y datos del Centro Justicia "Huajuapán"	\$11'228,082.00
9.	OAX-31-2016-SKT	Sistemas de red de voz y datos del Centro Justicia "Putla"	\$7'619,188.00
TOTAL			\$405'376,843.00

...
...
...
...
...
...
...

CUARTA.- REFERENCIA.- Cualquier referencia que se haga en **EL CONTRATO DE CRÉDITO** con relación al importe de **EL CRÉDITO** y la Tabla inserta en la Cláusula Segunda, se entenderá modificada en los términos pactados en la Cláusula Primera de este instrumento.

QUINTA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.- Para que **EL CONVENIO MODIFICATORIO** surta sus efectos, **EL ACREDITADO** deberá entregar a **BANOBRAS** un ejemplar debidamente firmado del presente instrumento, en el que consten las anotaciones y sellos de las inscripciones efectuadas ante el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los folios número **093-OP/2015 y P20-0615061**, respectivamente, así como en el folio **001** adicionando la letra "M" de **EL FIDEICOMISO**.

La presente obligación, deberá cumplirse por **EL ACREDITADO**, en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de firma del **CONVENIO MODIFICATORIO**. El plazo señalado podrá prorrogarse por **BANOBRAS**, previa solicitud que de manera justificada le presente **EL ACREDITADO**.

SEXTA.- INTEGRACIÓN.- Las partes acuerdan que **EL CONVENIO MODIFICATORIO**, forma parte integrante de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**; en consecuencia, lo pactado por las partes en **EL CONVENIO MODIFICATORIO** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y lectura integral de las disposiciones pactadas por **LAS PARTES** en **EL CONTRATO DE CRÉDITO**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN.- Las partes acuerdan que salvo lo expresamente pactado en **EL CONVENIO MODIFICATORIO**, las cláusulas contenidas en **EL CONTRATO DE CRÉDITO** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente como si a la letra se insertaren. En tal virtud, las partes manifiestan que **EL CONVENIO MODIFICATORIO** no implica novación de las obligaciones que se pactan en **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, toda vez que no existe intención de novar sino únicamente modificar lo que se establece en **EL CONVENIO MODIFICATORIO**.

OCTAVA.- RESERVA LEGAL.- En su caso, la nulidad de alguna disposición o cláusula de **EL CONTRATO DE CRÉDITO** y/o de **EL CONVENIO MODIFICATORIO** o de cualquier contrato, convenio o instrumento que se celebre con base en éstos, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de dichos instrumentos legales.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el

Estado de Oaxaca, o en la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes **EL CONVENIO MODIFICATORIO** y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 4 (cuatro) ejemplares originales, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el **08 de febrero de 2017**.

EL ACREDITADO
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS


C. LUIS ENRIQUE DÍAZ ESCAMILLA
TESORERO


C. VALENTÍN MENDOZA MEZA
COORDINADOR DE CONTROL
FINANCIERO

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO


C. FERNANDO MARTÍN LÓPEZ
APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN